ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, procede a realizar el cierre del expediente en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO			
Número:	**294**	**Fecha:**	06 DE NOVIEMBRE DE 2024
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	**Tipología:**	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Objeto del contrato: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ESPAG, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CLORACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO"			

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ - SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
COOPERANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P.
NIT:	900.311.356-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO
C.C:	14.271.449 DE ARMERO GUAYABAL
VALOR DEL CONVENIO:	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS **($33.629.400)** M/CTE
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE TREINTA **(30)** DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCION	**VEINTE (20) DÍAS**
FECHA DE INICIO	07 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE LIQUIDACION	28 DE ABRIL DE 2025

GARANTÍAS

INFORMACIÓN PÓLIZA DE SEGURO		
ASEGURADORA	**TOMADOR**	**ASEGURADO**
SEGUROS MUNDIAL **NIT:** 860.037.013-6	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P. **NIT:** 900.311.356-6	ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL **NIT:** 890.700.982-0

PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO – N° PÓLIZA I-100032407 ANEXO: 1				
AMPAROS	**CUANTÍA %**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	10%	06/11/2024	06/04/2025	$3.362.940

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura ha realizado seguimiento posterior a la terminación del plazo de ejecución y durante la vigencia de los amparos de la garantía única no se presentaron novedades; así las cosas, revisada la garantía constituida a favor del Municipio de Armero, en razón a la celebración del contrato con **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P,** se deja constancia que dichas garantías se encuentran vencidas y no se configuró algún hecho que diera lugar a la exigibilidad de éstas.

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución.

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de cierre de expediente se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: 28 ABR 2025